



DECRETO

Nº _____

4685

Lanús, 18 DIC 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1758/18, el Decreto N° 1285/19, el Decreto N° 2700/19 y el expediente D-4060-74/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1758/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA" a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, Partido de Lanús, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 53.369.040,69), con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitada por expediente D-4060-74/18.-

Que por Decreto N° 1285/19 se convalidó la ampliación en 121 días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climáticos, sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras; por las mismas razones expuestas en el Sector 1 y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, Plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas.-

Que por Decreto N° 2700/189 se convalidó la ampliación en 100 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias y por las dificultades existentes en el Sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañerías de YPF, retrasando los trabajos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 26 de setiembre de 2019, solicita la neutralización de la obra en razón de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1 por la presencia de poliductos en servicio impidiendo realizar tareas de excavación y movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución por un período de 122 días corridos en el período comprendido desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2019.-



Que con fecha 1 de octubre de 2018, la Empresa COPACRE S.A. y el Municipio, suscriben el Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra en razón de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución de obra por 122 días corridos desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.-

Que la Empresa COPACRE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase la interrupción a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA" a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa COPACRE S.A., en razón de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1 por la presencia de poliductos en servicio impidiendo realizar tareas de excavación y movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato.-

ARTICULO 2º: La Constratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda.-

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS